

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2019-00843-00**, informando que la demandada **OPCIÓN TEMPORAL Y CIA S.A.S** allegó escrito de subsanación de la contestación de la demanda, dentro del término de ley. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

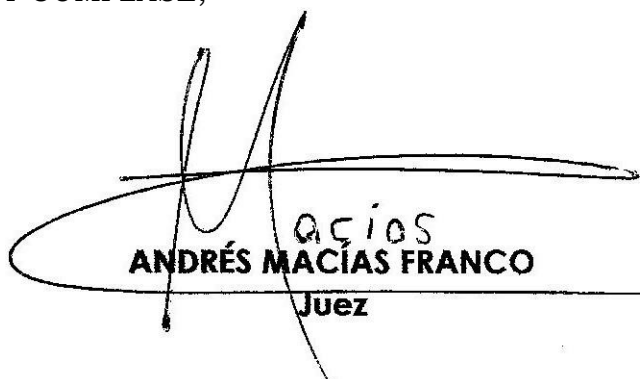
Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho, dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **RICARDO ESCUDERO TORRES**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 79.489.195 y T. P. No. 69.3945 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandada **OPCIÓN TEMPORAL Y CIA S.A.S**, conforme con el poder obrante a folio 3-4 del archivo 8 del expediente digital.
2. **TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada **OPCIÓN TEMPORAL Y CIA S.A.S**.
3. **TENER** por **NO** contestada la demanda por parte de la demandada **CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S**, como quiera que no presentó escrito de subsanación de la contestación de la demanda conforme con lo ordenado en proveído de fecha cinco (5) de agosto de 2021.
4. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA JUDICIAL DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS; de igual forma y de ser posible el despacho se constituirá en la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros documentos deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo del juzgado jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5. **REMÍTASE** a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada el expediente digital, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez